CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la vocera judicial solicita se adicione el despacho comisorio, comisionándose directamente a la Alcaldía Municipal de Circasia (Quindío) para que realice tal diligencia y no a los Juzgados Civiles Municipales, ya que en ultimas, estos también subcomisionarían a la Alcaldía y esto dilataría más el proceso

Así mismo informo que allegó respuesta al requerimiento del Despacho la Contraloría General del Quindío.

Manizales, 12 de marzo de 2021.

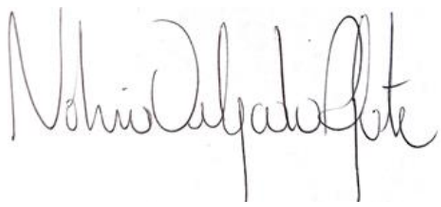

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Proseguir Soluciones de Liquidez S.A.S
Demandado: Julián Antonio Gordillo Cárdenas
Radicado: 2018-077
Sustanciación 198

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que efectivamente el auto mediante el cual se ordenó comisionar para el secuestro del inmueble, no indicó la autoridad quien cumpliría la orden, en consecuencia, habrá de aceptarse la solicitud de adición realizada dentro del término oportuno por la vocera judicial de la parte demandante.

Así las cosas, habrá de ADICIONARSE, el auto del 5 de marzo, por medio del cual se ordenó comisionar la práctica de la medida cautelar de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-153648 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Armenia (Quindío), comisionándose a la Alcaldía Municipal de Circasia (Quindío) para que realice tal diligencia.

De otra parte, se agrega y pone en conocimiento las respuestas allegadas la Contraloría del Quindío, al requerimiento del despacho.

En merito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER la solicitud de adición al auto del 5 de marzo de 2021, proferido dentro de este asunto, tal como se expuso brevemente.

SEGUNDO: ADICIONARSE, auto del 5 de marzo de 2021, para lo cual se comisiona para la practica del secuestro del inmueble antes descrito a la Alcaldía Municipal de Circasia, Quindío, en los términos señalados en el precitado auto.

TERCERO: COMUNICAR al comisionado el contenido de esta providencia sin necesidad de librar despacho comisorio; y remitir al comisionado el expediente digital, donde podrá consultar el certificado de tradición de dicho inmueble, con su respectiva descripción.

CUARTO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta remitida por la Contraloría General del Quindío.

QUINTO: a la ejecutoria del presente remítanse las diligencias conforme lo ordenado en dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 41 del 23 de marzo de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA